

ACTA DEL TRIBUNAL EVALUADOR
Concurso N° 84: Técnico Jurídico - Sede Río Gallegos

I. A los 6 días del mes de junio de 2016 el Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 65/16 para intervenir en el Concurso N° 84 –integrado por Cecilia Pombo, Fiscal General de la Procuración General de la Nación; Milton Khaski, Secretario Letrado de la Procuración General de la Nación; y Pablo Garcarena, Fiscal Federal subrogante–, se encuentra en condiciones de entregar a la Autoridad de Aplicación la corrección de las pruebas de oposición realizadas por los aspirantes a ingresar al agrupamiento Técnico Jurídico de la Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos y la Fiscalía Federal de Río Gallegos.

II. El artículo 57 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* (Resolución PGN 507/14, en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) dispone que las pruebas de oposición serán confeccionadas por la Autoridad de Aplicación y corregidas por el Tribunal Evaluador mediante un mecanismo que asegure mantener el anonimato. Este tribunal recibió 6 exámenes numerados del 1478 al 1483 y cabe señalar al respecto que, si bien cada de examen tiene un código que lo identifica, el tribunal no tiene acceso al sistema que permite vincularlo con los nombres de los concursantes.

El artículo 56 del Reglamento de Ingreso dispone que el Tribunal Evaluador podrá asignar hasta 70 puntos para la prueba escrita y que deberá alcanzarse un mínimo de 40 puntos para aprobar el examen.

III. Criterios de evaluación. A los fines de la evaluación de estos exámenes se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- ortografía, gramática y redacción de texto (art. 57 Res. PGN 507/14);
- desarrollo y evaluación del caso: comprende la idoneidad demostrada por el concursante en el abordaje de todas las cuestiones que se le solicitaron en la consigna, su solidez argumental y la estrategia asumida para encararlo;
- conocimientos jurídicos evidenciados tanto en las cuestiones de fondo como en los aspectos procesales;

- manejo y uso adecuado de citas normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y de las resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación;
- aportes propios en el análisis y desarrollo de los temas tratados.

En lo que respecta al caso, se otorgará un máximo de 70 % de los puntos por el grado de argumentación y fundamentación jurídica, un máximo de 10 % de los puntos por coherencia de la redacción y ortografía, y un máximo de 20 % de los puntos por la utilización pertinente de doctrina y jurisprudencia.

En el Anexo se valora y califica cada examen de acuerdo a las pautas descriptas.

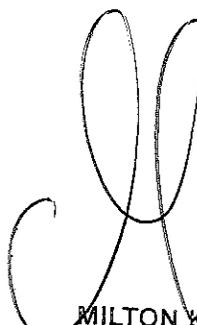
IV. El Tribunal Evaluador remite las calificaciones correspondientes y solicita a la Autoridad de Aplicación que deleve la identidad de los exámenes para proceder a la ponderación de los antecedentes de los postulantes que hayan sido aprobados.

IV. Por último, en un oficio del 30 de mayo de 2016 este tribunal informó a la Autoridad de Aplicación que en el examen 1479 el/la postulante encabezó su escrito con el nombre "Mara Analía Lima Valdez". En su respuesta del 2 de junio de 2016 esa autoridad corroboró al tribunal que el nombre refiere al de la concursante Mara Analía Lima Valdez, D.N.I. 29.990.639, quien presentó la correspondiente prueba de oposición, y que por lo tanto, el examen ha perdido su carácter anónimo.

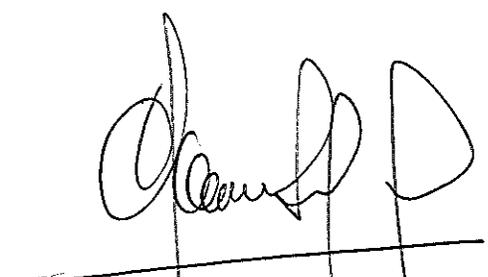
Con ello, se da por terminado el acto y los comparecientes firman de conformidad.



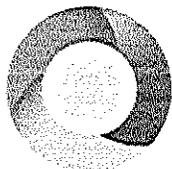
Pedro García



MILTON KHASKI
Secretario Letrado
Procuración General de la Nación



LIVIA CECILIA POMBO
FISCAL GENERAL



ANEXO

Examen 1478

Desarrolla un escrito con estilo judicial para su presentación en el juzgado. Emplea el lenguaje y la ortografía correctamente. No hay una concreta delimitación del objeto procesal, dado que –salvo menores detalles- es prácticamente una copia del desarrollo del caso propuesto. La competencia federal está razonablemente sostenida, pero no hace ninguna mención a las posibles conductas ilícitas que podrían derivar del transporte de mujeres desde Paraguay y del lavado de activos (art. 303 y siguientes CPN); a pesar de que impulsa acertadamente medidas tendientes a la investigación patrimonial de los imputados. El encuadramiento legal de los hechos no discrimina el grado de participación criminal de los imputados. No solicita medidas cautelares ni vinculadas con el complejo de cabañas y tampoco las referidas a las situaciones ambientales de las mujeres. A pesar de todo, se valoran positivamente las medidas que apuntan a la protección integral de aquellas aunque algunas debieron precisarse en su objetivo (v.g. no explica el objeto de las pericias sobre los teléfonos secuestrados). No distingue entre las medidas que puede realizar la fiscalía de las que son del resorte del juez y no se expide sobre la situación de detención de las personas retenidas por la Policía Federal. No menciona las resoluciones de la PGN referidas al tratamiento de estos delitos. Solicita la intervención de la procuraduría temática. Se considera que, en líneas generales, el dictamen facilita la apertura de la investigación y contiene los requisitos mínimos para su aprobación.

Calificación: 40 puntos (aprobado).

Examen 1479

No se califica por haber perdido el anonimato.

Examen 1480

Redacta un escrito con estilo judicial para ser presentado al juez. Tiene un manejo deficiente del lenguaje: repite conceptos, es desorganizado y confuso, lo que se advierte claramente en la descripción del objeto procesal. No individualiza las diligencias realizadas por la prevención policial que le permiten sostener su pretensión fáctica. La calificación legal de los hechos desconoce el delito de trata de personas y el de lavado de activos (art. 303 y siguientes CPN). Al solicitar la declaración indagatoria

de Leandro Gomez no tiene en cuenta que se encuentra detenido en el momento en que se está expidiendo, omisión que se extiende al resto de las personas retenidas por la Policía Federal. Distingue entre las medidas que son del resorte del juez de aquellas que puede encarar la fiscalía, pero no explica el objeto de la inspección judicial y de los allanamientos que propone. Erróneamente solicita la prisión preventiva de Maria Paz Ventura, lo que resulta prematuro teniendo en cuenta que no se le recibió declaración indagatoria. Solicita decomisos. No hay referencias a las disposiciones de la PGN. Se considera que no habilita la apertura de una investigación, porque el examen revela una deficiente interpretación integral del caso.

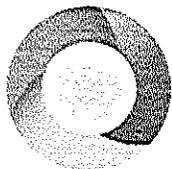
Calificación: 20 puntos (desaprobado).

Examen 1481

Redacta un escrito con estilo judicial. Maneja razonablemente la ortografía y el lenguaje. La delimitación del objeto procesal carece de elaboración sobre la plataforma fáctica: es una repetición del desarrollo del caso propuesto para el examen. La calificación legal desarrollada en el capítulo “Impulsa Acción Penal” ignora el tipo penal de la trata de personas y el de lavado de activos (art. 303 y siguientes CPN). Además, se contradice con la que propone el/la postulante en el último párrafo del capítulo anterior (al menos no las compatibiliza, como hubiera correspondido). La competencia federal es meramente enunciativa. Las diligencias probatorias están bien encaminadas y explicadas aunque no distingue entre las que puede encarar el fiscal y las que son del resorte del juez. No se expide sobre la situación de detención de Leandro Gomez ni dictamina respecto de la de María Paz Ventura y los restantes. No menciona las directivas impartidas por la PGN ni solicita la intervención de la Protex. Se valora en cambio, positivamente, la atención prestada a la protección de los derechos de las víctimas Si bien el examen ostenta conocimientos deficitarios sobre el derecho de fondo, se estima que la calificación legal de los hechos es susceptible de modificación con el avance de la investigación, la cual podría ser abierta con la propuesta formulada por el/la postulante. Alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 40 puntos (aprobado).

Examen 1482



Redacta un escrito con estilo judicial para ser presentado al juez. El examen presenta reiterados errores de tipeo y el manejo del lenguaje no es fluido sino confuso. No delimita el objeto procesal sino que resume –desorganizadamente– el caso propuesto para el examen. La competencia federal carece de sostén legal y de fundamentos sólidos (la colaboración prestada por la Protex no valida el principio de celeridad procesal). La generalización, insuficiencia y vaguedad de las medidas de prueba propuestas impiden la apertura de la investigación por el delito de trata de personas que tipificó el/la postulante. No incluye el delito de lavado de activos (art. 303 y siguientes CPN). No solicita medidas cautelares, no menciona las directivas impartidas por la PGN y omite solicitar la colaboración de la Protex. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 30 puntos (desaprobado).

Examen 1483

Redacta un escrito con estilo judicial para presentar al juez. Es razonable el manejo del lenguaje. La deficiente lectura del caso lleva al postulante a considerar que las mujeres fueron detenidas en el complejo de cabañas, cuando en realidad lo fueron en el campo de Gomez. No hay delimitación concreta del objeto procesal sino una reseña del caso propuesto para el examen. No justifica la competencia federal. Las medidas propuestas son insuficientes (v.g. no solicita la declaración de las víctimas ni propone interrogatorios) y no se expide respecto de la concreta situación de detención de Gomez y de las restantes personas retenidas por la Policía Federal. No solicita medidas cautelares ni menciona las directivas de la PGN. Si bien la investigación respecto del delito de trata de personas es incompleta, se pondera a su favor que alienta la apertura por el delito de lavado de activos, direccionándola acertadamente según las previsiones de la ley 25.246. Igualmente positivas resultan las medidas relacionadas con la protección de los derechos de las víctimas. Reúne las condiciones mínimas para su aprobación.

Calificación: 40 puntos (aprobado).

LIVIA CECILIA POMBO
FISCAL GENERAL

